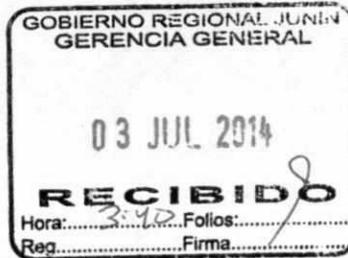




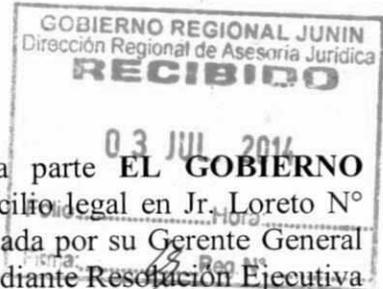
PRESIDENCIA



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Nº 11 -2014-GRJ/GGR



Conste por el presente documento, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363. Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General Regional Ingeniero ULISES PANÉZ BERAÚN designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2014-GR-JUNÍN/PR, identificado con DNI N° 20040590, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNÍN/PR, a quien en adelante se le denominara EL GOBIERGO REGIONAL y de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO, con RUC N° 20171329606, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del distrito de Ulcumayo – Provincia y Región Junín, debidamente representado por su Alcalde Prof. ROLANDO GERMAN CHURAMPI CHÁVEZ, identificado con DNI 20897369, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

La Base Legal del presente convenio está constituida por los siguientes dispositivos:

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública y sus modificatorias;
1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y su modificatorias;
1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del sistema Nacional de Inversión Pública;
1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El sistema nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionado con las diversas fases de los proyectos de Inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización. Ley N° 27783

Doc. 706750 Exp 496623



PRESIDENCIA



**CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, es una Entidad del Gobierno Regional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL JUNÍN a asumir las funciones de Unidad Formuladora y evaluar del estudio de Pre Inversión del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA QUINTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Proyecto de Inversión Pública que se refiere a la cláusula Cuarta del presente Convenio se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; con Código de SNIP N° 222720.

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

- 7.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de proyectos. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.2. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, estará a cargo de la Sub Gerencia de Inversión Pública y deberá



PRESIDENCIA



realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a formular el estudio de Pre Factibilidad, y absolver las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Inversión Pública del Gobierno Regional Junín, Hasta su Viabilidad.
- 8.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", salvo que el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** hubiera manifestado por escrito su intención de no evaluar el referido proyecto.
- 8.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL Junín rechaza el proyecto** "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", **la MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contando a partir de la fecha de suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** a la Dirección General de Políticas de Inversión

### CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



PRESIDENCIA



**CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo a los 07 días del mes de JUL del 2014.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

*[Signature]*  
Ing. Ulises Panéz Beraún  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

*[Signature]*  
Municipalidad Distrital de Ulcumayo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ULCUMAYO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento a fines pertinentes.

HVC 07 JUL 2014

*[Signature]*  
Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta  
SECRETARIA GENERAL